





MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$979,005.20 Y UN MONTO MÍNIMO DE \$391,645.00, I.V.A. INCLUIDO.
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 28 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

And I

1.- DE "CONALEP"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000090.
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

Fundamento Legal Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 16. 113 fracción I v 118 de la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"2015, Año del Generalisimo José Maria Morelos y Pavón"

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración
Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de
la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por muestra Constitución en su
artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantia Constitucional protegida y tutelada por el
Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda
quella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las
personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad,
lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris
del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.







CONTRATO NO. CAS-011/2015

- I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- 1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Nº SA-011L5X001-N28-2015, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 42 SEGUNDO PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 75 DE SU REGLAMENTO Y A LA AUTORIZACIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, CON REFERENCIA SA-139/2015, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

- II.1. DECLARA SER UNA SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUIDA LEGALMENTE BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 44,193 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 24 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO Nº 49575*17, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2010, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.
- II.2. QUE EL C. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA SE ELIMINO FOLIO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBEICO NO 5 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO G02227369. EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMO QUE SE INCORPORA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1, ASIMISMO, QUE RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014. EMITIDA POR EL C.P. JOSÉ LUIS MONDRAGON FABELA, DIRECTOR DEL "PROVEEDOR".
- II.3. QUE ESTÁ ÍNSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TCE091119E73 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.
- II.4. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: ASESORÍA TÉCNICA, DESARROLLO, IMPARTICIÓN DE CURSOS, INSTALACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, ENTRE OTRAS.
- 11.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SUEDOMICIEIO EN: CEBORUCO Nº 2511, COLONIA REAL DE SAN JAVIER, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52169, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.
- II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.







DÍA 04 DE ENERO DE 2000, LA CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PÀRTES" SUJETAN SU COMPROMISO À LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN: SUMINISTRO DE CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPORT, QUE PERMITEN REALIZAR LA EVALUACIÓN EN LÍNEA (PRIMERA EVALUACIÓN Y EN CASO NECESARIO RETOMA), Y LA MISMA CANTIDAD DE CÓDIGOS DE SIMULACIÓN PARA LA PLATAFORMA GMETRIXS, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES DIRIGIDO A ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMÍNISTRATIVO DEL SISTEMA CONALEP EN APLICACIONES DE MICROSOFT OFFICE SPECIALIST EN ALGUNA DE SUS VERSIONES Y NIVELES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN: SUMÍNISTRO DE CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPORT, QUE PERMITEN REALIZAR LA EVALUACIÓN EN LÍNEA (PRIMERA EVALUACIÓN Y EN CASO NECESARIO RETOMA), Y LA MISMA CANTIDAD DE CÓDIGOS DE SIMULACIÓN PARA LA PLATAFORMA GMETRIXS, CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES DIRIGIDO A ALÚMNOS, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA "CONALEP" EN APLICACIONES DE MICROSOFT OFFICE SPECIALIST EN ALGUNA DE SUS VERSIONES Y NIVELES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN Y A LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

)"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Cot. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

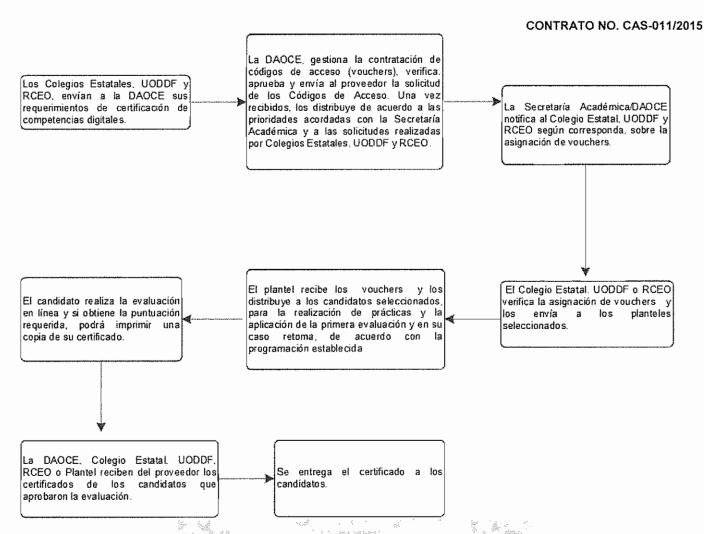
 \searrow

X









DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DE CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPORT POR ENTIDAD FEDERATIVA

1	AGUASCALIENTES	50
No.	ENTIDAD	reducción de presupuesto
•		s ²⁷ 25

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475









No.	ENTIDAD	reducción de presupuesto
2	BAJA CALIFORNIA	50
3	BAJA CALIFORNIA SUR	47
4	CAMPECHE	્ર 125
5 ₋	CHIAPAS 💥 🛬 👡	50
6	CHIHUAHUA	175
	COAHUICA	√,50 [*] .
8	COLIMA	50
9	DISTRITO FEDERAL (Programa de equidad de género)	800
10/ ²	DURANGO	>50 ₹
11	ESTADO DE MEXICO	190
12	GUANAJUATO	150
13	GUERRERO	300
14 · ·	HIDALGO	50
15	JALISCO	100
16	MICHOACAN	50
47 ×	MORELOS	100,
18	NAYARIT	50
19	NUEVO LEÓN	500
20	OAXACA (Programa de equidad de género)	450
21	PUEBLA	200
22	QUERÉTARO	50
23	QUINTANA ROO	175
24	SAN LUIS POTOSÍ	50
25	SINALOA	50
26	SONORA	75

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475







No.	ENTIDAD	reducción de presupuesto
27	TABASCO	125
28	TAMAULIPAS	25
29	TLAXČALA /	25
30	VERACRUZ	150
31	YUÇATÁN	125
32	ZACATEGAS	125
	TOTAL	4,562

- EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES ES DIRIGIDO A
 ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA "CONALEP" EN APLICACIONES DE
 MICROSOFT OFFICE SPECIALIST, EN ALGUNA DE SUS VERSIONES Y NIVELES, AUNQUE ESTÁ DIRIGIDO
 PRINCIPALMENTE A ALUMNOS, SE INCLUYE AL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA SU
 IMPLEMENTACIÓN.
- LOS COLEGIOS ESTATALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y
 REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA SELECCIONADOS, CUENTAN CON LA
 INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y HUMANA PARA REALIZAR PROCESOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE
 CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES, EN APLICACIONES DE MICROSOFT OFFICE SPECIALIST.
- LA SELECCIÓN DE PLANTELES Y CANDIDATOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DIRECCIONES ESTATALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA ACADÉMICA.
- LA CANTIDAD ASIGNADA A CADA COLEGIO ESTATAL, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ VARIAR CON BASE EN LO ACORDADO CON SUS TITULARES, SIN MODIFICAR EL TOTAL.

EL INSUMO QUE PROPORCIONARÁ EL "CONALEP" PARA EL SUMINISTRO DE CÓDIGOS DE ACCESO ES EL SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475



7







FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDAD DE CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPORT Y LA MISMA CANTIDAD DE CÓDIGOS DE SIMULACIÓN PARA EL USO EN LA PLATAFORMA GMETRIX.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y COTIZACIÓN. ANEXO No. 2:

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, LA CUAL ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2015.

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESUPUESTO SE EJERCERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR LA CANTIDAD MÁXIMA A EJERCER DE \$979,005:20 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS 20/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IVA, MONTO QUE CORRESPONDE A 4,562 CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) Y EL MÍNIMO A EJERCER ES DE \$ 391,645,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IVA Y CORRESPONDE A 1.825 CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS).

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) SERÁ DE \$214,60 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.), EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOS AGREGADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA FECHA DE PAGO AL "PROVEEDOR" NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPORT.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE EL PRECIO POR CÓDIGO DE ACCESO (VOUCHERS) SE MANTENDRA FIJO HASTA LA TOTAL VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 🕢 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTE LA FACTURA / PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475







SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 28 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO QUE RESULTE POR LA ENTREGA DE LOS BIENES POR "EL PROVEEDOR" EN UNA EXHIBICIÓN UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDOS Y ENTREGADA LA FACTURA RESPECTIVA. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARREDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 (VEINTE) DÍAS NATÚRALES.

OCTAVA: PRODUCTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPORT, QUE PERMITEN REALIZAR LA EVALUACIÓN EN LÍNEA (PRIMERA EVALUACIÓN Y EN CASO NECESARIO RETOMA), Y LA MISMA CANTIDAD DE CÓDIGOS DE SIMULACIÓN PARA LA PLATAFORMA GMETRIX. EN CASO DE QUE ALGÚN VOUCHER Y/O CÓDIGO DE SIMULACIÓN NO TENGA ACCESO À LA PLATAFORMA Y NO PUEDA SER UTILIZADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIRLO.

SE CONSIDERA LA ENTREGA MÁXIMA DE 4,562 CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) Y MÍNIMA DE 1,825 CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS), EN UNA SOLA ENTREGA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL AREA SOLICITANTE.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR. EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA À REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL "PROVEEDOR" TENIENDO ESTE ÚLTIMO LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRARLAS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. EL "PROVEEDOR" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS A PERJUÍCIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR A EL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CÉDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.







LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET WWW.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO:
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES Y PRODUCTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 28 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL "CONALEP"; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.

48

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475







LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRÓVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APEICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARAN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA

- 1.- SI NO REALIZA EL SUMINISTRO DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFECTUOSOS.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIÈNES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.

árdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 1 08 00 Ext. 2475

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ntc., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

10







EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÀ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPÓNGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALER" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE À LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARIAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "CONALEP", ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAR POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP", PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.

AM







PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL.- EL "CONALEP" APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DE UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, EN FUNCIÓN DEL BIEN NO ENTREGADO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.
- b) POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LA PENA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL "PROVEEDOR" DEL DÍA EN QUE HAYÁ INCURRIDO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES. NO ENTREGADOS HASTA POR UN 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO.

LOS DOS SUPUESTOS ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP", DE OPTAR ENTRE EXIGIR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP", SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CORRECTO SUMINISTRO DE BIENES POR EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR", LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ CON BASE EN LOS FUNDAMENTOS ATRIBUTIVOS Y PROGRAMÁTICOS, LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS SERÁ EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN. QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG.

Jan Sand

XI







LOS PRODUCTOS QUE PROPORCIONE EL PROVEEDOR SEA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL CONALEP.

EL "CONALEP", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL MOMENTO DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS LO QUE SERÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE "PENAS CONVENCIONALES" DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PUBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CÓN LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO DÍVULGAR A NINGUNA PERSONA FISICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO À LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES":

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCÉRO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO
- HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE "LAS PARTES", Y:
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PROCEDÍMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475







LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HÍCIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORMA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORREPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO QUAL EL CONALEP" DEBERA REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN, COMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENÛNCIÁNDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.



LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2015.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.

4.8.04



SEP





CONTRATO NO. CAS-011/2015

POR "EL CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ DIRECTOR DE INFRAÉSTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA APODERADO LEGAL DE TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS REVISÓ TÉCNICAMENTE

M.A. JUAN EDUARDO VALDES LOZANO DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-011/2015, QUE CONSTA DE 15 FOJAS UTILES POR UNO DE SUS LADOS, FIRMADO CON FECHA 11 DE MAYO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01" JLRG.

ANEXO 1

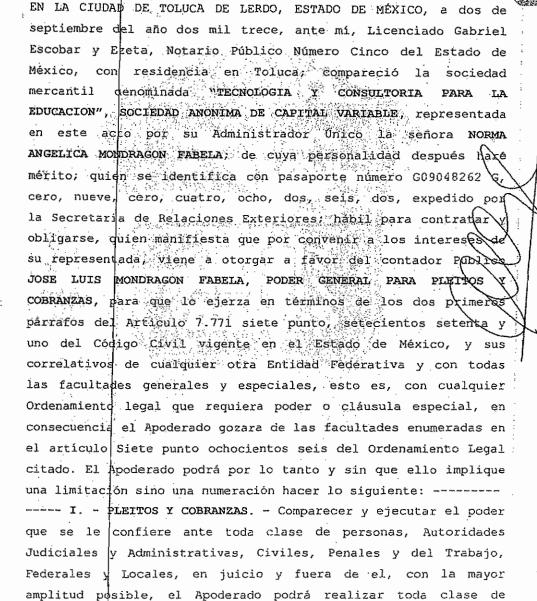
LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA

ERO 58,843

CHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES

MEL ORDINARIO 1663 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL CONTADOR PUBLICO JOSE LUIS MONDRAGON FABELA.



actos y gestiones entre ellos: a). - Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, recursos y aun del juicio de amparo: b). - Transigir. - c). - Comprometer en árbitros; d). - Absolver y articular posiciones, e). - Recibir pagos; f). -



Presentar, quejas, querellas, denuncias y constituirse en terceros coadyuvante del Ministerio Público; g) - Otorgar ---- II. - PARA ACTOS DE ADMINISTRACION: En la forma y terminos previstos por el segundo parrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil para el Estado de México, y sus correlativos en el lugar donde se ejercite este poder, por lo que se confieren para realizar todo genero de actos de administración, y por lo tanto para otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcetera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, en especial aquellas a las que se refiere el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sean consecuencias exclusiva de las funciones administrativas que se confieren. PROTESTA DE LEY-------- Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará en este instrumento procedi a protestarla para que se condujera con verdad la apercibi de las penas en que incurren los que declaran falsamente y la entere del contenido del articulo setenta y nueve Fracción VIII, de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México y sus correlativos de Largo de Mexico y sus correlativos de Largo de Mexico y sus correlativos de Largo de Largo de Mexico y sus correlativos de Largo de Larg Penal Vigenté en el Estado de México. -----Atento lo anterior, se otorgan: --------- PRIMERA. - En los términos que anteceden la sociedad denominada "TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por Administrador Único la señora NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA, confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, a favor del CONTADOR PUBLICO JOSE LUIS MONDRAGON FABELA. SEGUNDA. El apoderado queda obligado en terminos de Ley a rendir cuentas a la poderdante sobre el ejercicio exacto del presente poder de forma periódica. ----TERCERA: El presente mandato se confiere por tiempo de DIEZ AÑOS y con carácter de gratuito. -----Para los efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA

NOTARIO PUBLICO No. 5 ESTADO DE MEXICO TOLUCA

SIDOS MET

omparecientes se hacen sabedores de las penas quienes incurren con falsedad, quienes declaran esta de decir verdad, que en el acto que celebran es por su propio derecho, siendo el dueño beneficiario la poderdante, así como de los efectos que de este emanen. ---- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ---- A. - De que la compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal para otorgar este acto. --------- B. - LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD . - La señora NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA, me acredita la legal existencia de su representada y la personalidad que ostenta, con los documentos que en su parte relativa agrego al apendice de este instrumento y anexare a los testimonios que del mismo se expidan, manifestando bajo que el cargo y las facultades de las que está investida, no le han sido revocadas, ni en forma alguna limitadas o modificadas, siendo suficientes para el otorgamiento de este poder. ---- C. - De que advertida de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad, por sus generales manifesto ser NORMA

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II,
de la Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos; 116,
de la Ley General de
Transparencia y Acceso
a la Información
Pública; 16, 113 fracción
1 y 118 de la Ley Federal
de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública.

SE ELIMINARÓN SIETE RENGLONES DE DATOS PERSONALES

de Ley la compareciente manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin haberse acreditado. ---------- D. - De que lei este instrumento a la compareciente a quien explique el valor y fuerza legal del mismo se manifestó conforme con sus términos, ratifico su contenido y firmo para constancia el día de su otorgamiento. - AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS. - FIRMA DE LA SEÑORA NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA Y FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. EL SELLO DE AUTORIZAR. SETECIENTOS TRANSCRIPCION ARTICULO 7.771 SIETE DEL PUNTO SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO ------ARTICULO 7,771. - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus personales, normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales". Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que se otorguen. TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINTENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE. - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el aprilerado tenga toda clase de facultades administrativas tenga toda clase de facultades administrativas. (JARIO En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastara que se den con ese carácter para que el appderactoren pa todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, et consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales ------Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que oforguen". ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA PODERDANTE PARA USO DEL APODERADO EL CONTADOR PUBLICO JOSE LUIS MONDRAGON FABELA. - VA EN ESTAS DOS FOJAS.-CORREGIDO. - DOY FE. - EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----

LIC JORGE VALDES RAMÍREZ

NOTARIA PUBLICA NO. 24

DEL ESTADO DE MEXICO

JUAN RODRÍGUEZ NO. 409 RESIDENCIAL COLONTOLUCA; MEX

MINERO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES VPLUMEN MCCXXETT nelativo a la constitución de la Sociedad denominada "TECNOLOGIA CONSULTORIA PATA LA EDUCACIÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN LA CLUDAD DE TODUCA, ESTADO DE HEXICO, A LOS discrimeve di Ag admen de noviembre de dos mil nueve vo el afcenciado Jongs values RAMIREZ Titular de la Rocaria Rública Húmero Veinticuatro del Estado de México del Patrimonio Immueble Pederal con robidencia en seta Capital mago constar el contrato de sociedad anonima de capital variable, que ance mi otorgan las cenoras norma angelica Hommacon Fantia y Lilia Rocio HONDRAGON FADELA y en virtud der cual se constituyo la sociedad denositada "Tecnología, " consultoria Para la Educación", socizdad anonina DE CAPETRE VARIABLE, contrato que ne otorga de conformidad con los antecodentes y clausulus atgulantes. P R O T E S T A D E L E Y Tara, los efectos de las declaraciones que las compareciones harán en core inscrumento, procedi a protentacion para que se condujeran con verded los apercibi de las penas en que incurren los que declaran falsendare y los dutere del contenido del articulo setenta y nuevo Fracci do VIII, de la bey del Mocariedo Vigente en cl Estado de Méxice y suo contelutivos del Código Penal Vigente en el Estado de México. ------ PERMISO DE LA SECRETARIA DE REMACIONES EXTERIORES - SO SOLÍCITO y obtivo de la Secretaria de Relaciones Exteriores, el permiso para constituir lo sociedan denominada "TECHOLOGÍA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACIÓN", SOCIEDAD ANONIKA DE CAPITAL VARIADES", permino expedido bajo el munetro 1507777 uno cinco coro don solcte siete dos, expediente numino 20091502479, follo número 091719158001, de fecha discillueve de noviembre del dde mil nueve, documento que ca exhibe en cate acto y sa daja agregado al legajo del apendice de cote ingtrumento marcado cen la latra "A", iqualmento y marcado con la letra "a", ve agroga el recibo de pago de los derechos correspondientes, de lecha discionho de neviembre de dos The En vista de lo anterior, las comparecientes olotyan el Scontraid social como sigue: The state of the s

UNICA. - Lan comparecientes constituyen una Sociedad Anonima de



13: (LE contratación de paramal para prestación de servicios) profesionales o de cualquier tipo a terceros; celebrar Codo Cipo de contratos de preplación de servicios profesionales o de icualquier makureleza con cualquier otro tipo de personas instras o morates. 11. Imparticion de Cultos en ternología, asemoria ternológica en lo concernionica a redea telecomunicaciónes y educación tecnológica prestación de servicion de tiltros en Internet y accesor o portales Academicov, prestration de servicios relacionados con dicencia; software y todo tipo de apoyo tecnológicos ---15. Venta de libros y materiales complementatios que en acompaña ellos sal como productos educativos necesarios para la prestación della pervicion descritos cluiles mercantiles, de trabajo o de cumiquier orra naturalera de Convenientes o Conexos con los fines de la secledad: 17- Las Sociedad podrá, hacer y prauticar todos los denás, actos, a que pueda dedicatse legicimamente, en los córminos de la ley de lua Sociciad Marcantil Mexicans --- PARA OPERAR LA SOCIEDAD DEBERA OBTENER LAS CONCESIONES O FERNISOS CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL ABTICULO SEXTO. El capital es variable con un minimo tijo de 550 voq 36 [CYNCUENTA SIL PESOS, 00/100 MONSON NACTORNI) Tepisespe do por 50 (Cincycnia) acciones nominativas, con Malor hominal de \$1,000 no mil peson cadu una de cllos, integramente miscritas y pagadas por

IMPORTE

 HORNA, ANGELICA MONDRACON FABELA
 49:
 \$49.000,00

 LILLA ROCTO HONDRAGON FABELA
 2
 \$1,000.00

 TOTAL
 50
 \$50,000.00
 Los acciones anceriormente relacionadam, que representam el capital social minimo, constituyen la serie "A", y el capital social variable sera cepresentado por acciones de la serie FB*, CC: "D:, etcetera:.--ARTICULO SEPTINO. Las acciones serán iguales y conferinan [93] misson, derechos, no reservándos (ins fundadores ninguna prerrogaciva espacial y cada acción dará derecho a un voto en las Asambleos

sorios fundadores en la niguiente forma: ACCIONISTAS ACCIONES

DRNA ANGELICA HONDRAGÓN FABELA 49 54

LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ

NOTARIA PUBLICA No. 24 DELESTADO DE MEXICO JUAN RODRÍGUEZ No. 408 RESIDENCIAL COLON TOLUCA, MÉX

Walter State of the state of th

Accionia das -----.... Anticulo octavo, Los Litulos do las acciones y cesta proprovisionales deberan ser firmados por el Administrador Unico o por Presidence y cl resoraro del Consejo de Administración, pudrendo appara una o mán acciones; los primeros os expediran en un plazo que no godra exceder ed un año contado a partir de la fecha del presente contrato social, (El aumento o modificación del capital social, deberán llenar los requisitqs: establecidos, por los articulos Ciento veinticinco. y Ciento venptisiste, de la ley General de sociedades Hercantiles y los que Conforme, a law Leyes aplicables, deban cumpliese y lleyeran impreso cl ericulo Segundo de esta cocritura; los eupones deberán ser cambión 1 MITICULO NOVEMO. La sociedad considerard como diceño de las acciones a quien apacezca como tal en el Libro do Registro do Accionistas que llevaro la Sociedad, a petición de cualquier interenado, la Sociedad debera inscribir on el citado Registro las trangmisiones que se efectuan ANTICULO DECINO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL. EL capital variable de la sociedad es susceptible de aumento y disminuciones. Sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad de s que scap aprobados por la Asamblea General de Accionistas, pero tratandose de aumento o disminución de capital fijo, doberá em aprobado Por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Todo aumento o disminución del Capital social, deberá inscribirse sh el Libro de Registro, que al efecto llevará la Sociedad. ---------------------A. AUMENTO DE CAPITAL. - No podra decretarse un sumento de capital ul no equan totalmente suscritas y pogndas todas lao acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad. Cuando se aumente el Canital Social. los accipatatas tendran derecho de proferencia contretación al numero de sus accidnes para suscribir las que se emitan. B REDUCCION DE CARITAL - La reducción de capital social se Efectuar, por amortización de los acciones afectadas y mediante reembolso a los accionistas; la designación de las acciones afactadas a la reducción se hará por acuerdo unanimo do Los acciontetas y en su defecto por sorteo ante Morario o Corredor Publico. ---- En este caso hecha la designación de las acciones se publicara un

aviso en el biarto Oficial de la Pederación o en uno de los periodicos de mayor officulación del domicilio social y el importe del reembolso.

EXICO.

quedara desde ese fecha a disposición da los accionistas respectivos enlas officinas de la socienad, sin devengar interes alguno.

PARTICULO DECIMO PRIMERO. Los accionistas tienem derecho a retirar partial, o totalmente sua acciones siempre y cuando lo notifiquen a la nociedad con dos años de anticipación, la sociédad reembolsará la parte respectiva al accionista al berminar ul ejercicio accial en el que concluye El plazo de dos años del avigo notes mencionado. El reembolso pe hava convra la entrega y cancelación de las acciones respectivas servicios.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBLERHO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRACION DE ADMINISTRACI

A). Los Alembros del Comenjo de Adeinistración serán efectos por la Acambles General Ordinaria de Accionistas pudiendo recaer/el Bombrantento en personas ajenas a la sociedad.

(a) Los accionistas minoritarios que representes cuando menos el Veisticinco por cienco de las acciones tendrán devecho para designar un conselero.

G)/-GE), Consejo up integrara con un Presidente, un Secretario un Treordio, r el nimoro de Vocales que estime la Asambles

DI Los Consejeros deberón garantizar ou manejo mediante el depósito de una úcción o la suma de \$1.000.00 mil pesos en la Gaja de la Tegotecía, tratandose de personas qua na sena accionistas, deborán garantizar qui manejo mediante el depósito de numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad.

--: E). El Consojo de himinipiración se reunirá todas las vaces que senn necesarias, convocadas por el presidente del Consojo con una anticipación de ocho días, por carta certificada enviada al dosicilio que hayan dado los Consojeros, ho se requerirá citación, al están presentes quienes forman la totalidad del Consejo y aquentes en calebrar scalen, las decisiones del Consojo se Consaña; por mayoría de votos individuales.

or" !=Visio10 P

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ

NOTARIA PUBLICA No. 24 DEL ESTADO DE MEXIGO JUAN RODRÍGUEZ NO. 409 RESIDENCIAL COLON-TOLUCA, MEX.

sin compiderar el capital que representen los accionistas o consejeros En caso de que haya un Administrador Unido, eque podes ser extraño y gagandizura hu manejo con el deposito de la suma de \$1,000.00 mil pe o franta por igual cantidad, si es accionista podra hacerlo deposite de una acción. HOLDSTRUCTURE DE CARROS DED CORRES DESCRIPTO DE CONTRACTOR d Den Administrador Unico: Según el caso, el Consejo de Administración o el Administrador Unico enterá investido de las más amplias facultades que Ne storga la Ley para mayor clarithad distrutura de todas lae rrdsprodientes a un spoderado dotado de Poder General para Pleicos y riaspondientes a un apoderado dotado de Poder Ganetal para Plattos y Menetales v las especiales que de acuerdo con la ney requistran clausula copycial sin limicación y con la applitud que catableco ol Arciculo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Cónigo civil velgente para el Distrito Pederal y para koda la República en materia Federal en todos sus parraids: asi como en lo que se refiere a Pleicos y Cobranzas, el Dos mil. quanteftoc ochenta y siete del mismo Ordenamiento en todos y cada uno de mus parrains y mus correlativos de chalquier lugar donde se ejercitan que se closen aquí por reproducidos, ----Por ello el Consejo de Administración o el Administrador Unico; negun el caso, gozară de las Cacultades que en uno forma enunciativa se expresso a continuación:

PEAR LEST AND SERVICE AND SERV

PODER GENERAL PARA PLETTOS Y CORRANSAS. Para que lo ejercitor y come areitum ante toda clase de personan y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles: Penales y del Trabajo Foderales y Locales, aspeciales para articular y absolver posiciones ensjuició y fuera de el y con la mayor amplitud posible, quedando autorizado expresamente para presentar quelas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvanta del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicio y proaiga y de término como le parazca, desiguiendose inclusive de toda clase de juicioa, recursos o arbitrajas y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive, para desistires del puicio de amparo.

III. PODER GENERAL PARA ACTOR DE ADMINISTRACION: Para otorgar y puncipir toda clase de ducumentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignados en el articulo Velocipiete.

ARTICULO DECIMO NOVENO LIQUIDACION DE ARTICOLOGUE.

Sociedad ne pondrán un liquidación y la stacto ses observar disposiciones siguicates: _--- I - la hapmolea de socios que acordó la disolución nombrará uno o mas liquidadores II... Una vez nombradon los liquidadoren, se instribirá su nombramiento en el Registro de Comerçio y hasta en tanto no agregiatren. continuaran en funciones el Consejo de Administración o el Administ ---- IV - El Consejo de Administración o el Administrador en su caso entregara al o los liquidadoros los hienes, libros y demas documentou de la Sociedad, levantindose un Rota donde se detalle el activo y el pesivo de la Sociedad; --- ARTICOLO VIGESIMO : Durante el proceso de liquidación los l'impidadores serán los representantes legales de la Sociedad. CAPITUMO OCTAVO TOTAL ---- ARTICULO VIGESINO PRINERO. RENUNCIA DEL FUERO MERRITORIAL comparecientes se someten a los Tribunales del Estado de México, para lo efectos de la interpresación y cumplimiento de este contrato de sociedad haulendo renuncia expresa al fuero distinto, que por razón q domicillo presente o futuro pueda o pudiera tener. CAPITULO NOVENO -----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES ARTICULO VIGESINO SEGUNDO: Log ejurcícios sociales se computarán en los terminos quo decida la Asamblea, pero munca podra abascar cada ejerciclo un lapsu mayor de docc meses TRANSITION ON TOTAL PRIMERO. - Las comparecientes doctaran que la reunión que tiemen il firmar la presente escritura debe considerarse como en efecto lo en como la primera Asamblea General Ordinarini de Accionistas y Loman por unanimidad de votos los acuerdos que contienen los siguientes artiquios.

GABRIELL

-- AMD E AOO DE LTČ. JORGE VALDĖS RAMIREZ

Notaria publica no. 24 Del estado de mexico Juan Rodrigüez no: 409 residencial colon Toldca, méx.

salvo el del prezente uno que se inicia con neta fecha y concluira el litali treinta y uno de diciembre del presente año.

ERCERO. Las comparecientes resuciven que la Sociedad esta adminis rada por un ADMINISTRADOR UNICO, designando para tal cargo a la sahora MORNA ANGELICA HONDRAGON FADELA; quien tendra el uno de la lacema pocial y todas y cada una de les facultades a que se contres el articulo

decigo tarcero de los Estatucos que rigen esta sociedad:

edesposará dicho cargo hasta en tento ac nombre persona que lo sull'a, garantizando sun funcionen con el depósito de 51.000.80 mil proceso pagados en efectivo en la Caja de la Tesorevia de la Sociedad d'ININTO. La senora MONIA ANGELICA HONDRACÓN FABELA, en su caracter de ANGENTATADOR UNICO; garantiza su yestión con el depósito de una acción una ha suscrico y pagado en la Caja de la Tesorevia de la Sociedad y a su vez manificata que se da por recibido del importe de Las acciones suscritas y pagadas por los accionistas and como de las garantizas

anteriormente indicadas.

GENTO: Las comparecientes autorizan al susurito Notario; para que
à nombre y representación de la Sociedad, realize los tranttes
administrativos del caso, para lograr la inscripción del crimer
Testimolio que de osta escritura de expida en la Sección de Comercio del
Registro Público de la Propiedad de este Distrito dudicia:

YO, EL HOTARIO CERTIFICO Y DOY FE,

---- A. Do que conorro a las compareviences guienes a mi juicio rienen capacidad lugal para contratar y abligarse

De que advertidos de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad por sua generalen manifestaron ser. NOMMA ANGELICA MONDRAGIN FARELA, casada, originaria de Toluca. Estado de Héxico con fecha de nacimiento el ocho de julio de mil novecientos socienta mexicana, hija de padres de nacionalidad maxicana, cirujano dentista con domicillo en callo Pedro Abencio numero ciento cuarenta y miete casa reinticiatro, freccionamiento Rosques de Metepec, Colonia Las Jaras, Metepec Estado de Néxico, con registro federal de causantas humero MOFU.

700708-CR5; LILLA ROCIO MONDRAGON FABELA, casada: originaria de Toluca.
Estado de México, con fecha de nacimiento el dicenueve de junio de mil novecia tos setenta y ocho, mexicana, hija de padres de nacionalidad

SOCIAL MILE S

nexicana, Dicentiada on Derecho, cob domicilio en calle Morelia numero. eciacientos cuatro, Colonia Independencia, Toluca, México, y con registro tederal de causantes número MOED 140519-00A; Apercibidas en términoc de Ley law comparedientes manifestation estat al corriente en el Impuesto Sobie la Ronts sin haberlo streditado

C. Cue solicite a las comparecientes NORMA ANGELICA MONORAÇÕN FABELA Y LILIA ROGIO HONDRADON FABELA, su cedula de identificación (ilical X me: las proporcionaron

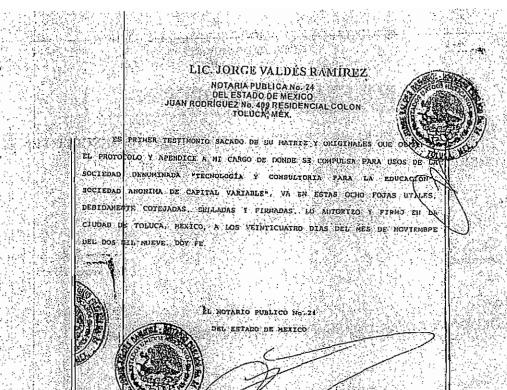
Do De que lo relacionado en esta encritura coincide con la ovici nal

del que procede

... Es sue que let este intrrumento a las comparestantes la visitada explique el Valor y Fuerza legal del mismo se manifestaron conformento de la comparestante del comparestante del comparestante de la comparestante del comparestante del comparestante de la comparestante del comparestante del comparestante de la comparestante d explique el Valor y fuersa legal de missos offancials (Figure 1997) esta constancia (Figure 199 tie su georgamiento : Norma Angelita Mondragón Marela. : Lilla Rocco HONDRAGON: PABELA -- FIRMAS IDEGIALES -- ANTE HI -- LICENCIADO JORGE VALOES -RANTREZ: RUBBIGA - SELLO DE AUTORIZAR.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEC MES DE HOVIENBRE DE DOS HIL NUEVE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE. AGREGANDO AL LAGAJO DEL APENDICE COPTA DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGIPTIO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, MARCADA CON LA LETRA "D". DE LA QUE SE DESPRENDS QUE LA SOCIEDAD QUEDO REGISTRADA BAJO EL HUMERO TEL 091119 ET); DOY FE : LEUSHGIADO TORGE VALUES RAMITEZ : RUBRICA . SELLO DE

DEL CODIGO GIVID PARA EL ESTADO DE MEXICO. ... AATLES dur, se elsa COLUC COdes los podores generales para Pleiros y Cobrantas basteira que se elsa COLUC CODE SATISTA COLUC GATIETALES Y las especiales que requieron cláusulas especiales conforma a la Ley, para que as enticadas. conferidos um limitación alguma En 16s poderes generales para administrar bienes bascata expressa que se dan con ase cardeter, pare que cl: apodecado: Lenga (toda claso de facultaden administrativas, e Bo: los podaves generales, pero ejexcer notos de dominio, bastara que se den conedu Caracter, para que el apoderado tenga Codas las facultades de du No. tanto cn lo relativo a los bienes, como para hacer toda clasa da geationes n' fin de detenderlos : Cuando de quidieren limitan, en los que cason moncionados, lan facultades de fos apoderados, ne consignaran les limicaciones, o los podetes seran especiales, Los Novacios insertucan cate articulo en los Gestimonion de los poderes que otorquen. ** ...





INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUC ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTHE ELECTRONICONO.

Control Interno Fecha de Prelación

20/ * 17 / DICIEMBRE / 2009

Antecedentes Registrales:

PRINER ANTECEDENTE

the L No. de Series TCE091119273

Demonifolite von

TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION, S.A. DE C.V.

Mechaciones al:

Palle in heigh

beacraperon

Registro

49575 17 M4 Constitución de sociedad

nerchos de Apserqueión

15 DICHEMBRE

impointe

Sabsiala s.m

Bolela de Pago No. 368189020

EL REGISTRADOR MUNICO DE AÆROPTEDAD V DEL COMERCIO DE 101 DO SARE

AL EN D. MANASSE LIBREN GONZULTO

ZE ETIMINYKÓN DOS KENGLONES

la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los

FOTOGRAFIA SE ELIMINARÓN DOCE RENGLONES SE ELIMINO

FOTOGRAFIA

SE ELIMINO NUMERO DE PASAPORTE

Información Pública. Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la
Constitución Política de Estados
Unidos Mexicanos; 116, de la Ley
General de C Transparencia y Acceso a la

Estados Unidos Mexica Close de país de repeucho se elimino numero de pasaporte

EX

SE ELIMINO

AGON FABELIA

FOTOGRAFIA

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la
Constitución Política de Estados
Unidos Mexicanos; 116, de la Ley
General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un decreto a la grandica de datos personales es un decreto universal consegrado en la protección de la personas funciones.

SE ELIMINO

La protección de las personas funciano, inagen de inte del ojo, patro de la protección de la









INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

(Compromiso

BOLETA DE INSCRIPCION

OLIO MERCANTIL	ELECTRONICO No.	49575 * 17	
Control Interno F	echa de Prelación		
4 * 24	SEPTIEMBRE / 2013		
ntecedentes Registrale	3 : .		RFC / No. de Serie
RIMER ANTECEDENTE			TCE091119E73
enominación			
	 SULTORIA PARA LA E	DUCACION S.A. D	F G.V.
fectaciones al:			Fecha
olio ID Acto	Descripción	The same of the first and file of the confidence of the	Registro Regist
49575 17 M10 Poder por	Persona Moral o Representació de Inscripción: 3353519379eb5983fdSc	on.	02-10-2013 1
49575 17 M10 Poder por Carauteres de Autembrie erechos de Inscripción	Persona Moral o Representació nd de hiscripción: 3353519379cb5983fdSc	on.	
49575 17 M10 Poder poi Carauteres de Autembrio errechos de Inscripción echa 20 SEPTIEMB	Persona Moral o Representació nd de hiscripción: 3353519379cb5983fdSc	5/1 n4961/0cd61:00326462	02-10-2013 1
49575 17 M10 Poder poi Carauteres de Autembrio erechos de Inscripción echa 20 SEPTIEMB mporte \$591.00	Persona Moral o Representació nd de hiscripción: 3353519379cb5983fdSc	5/1 n4961/0cd61:00326462	
49575 17 M10 Poder poi Carauteres de Autembrie erechos de Inscripción echa 20 SEPTIEMB mporte \$591.00	Persona Moral o Representació nd de hiscripción: 3353519379cb5983fdSc	5/1 n4961/0cd61:00326462	02-10-2013 1
49575 17 M10 Poder poi Carauteres de Autembrio erechos de Inscripción echa 20 SEPTIEMB mporte \$591.00	Persona Moral o Representació nd de hiscripción: 3353519379cb5983fdSc	5/1 n4961/0cd61:00326462	02-10-2013 1
49575 17 M10 Poder poi Carauteres de Autembrie erechos de Inscripción echa 20 SEPTIEMB mporte \$591.00	Persona Moral o Representació ad de Inscripción: 33535 P 9379 ch 5983 rds c RE 2013	Boleta de Par	02-10-2013 1
49575 17 M10 Poder poi Carauteres de Autembrio erechos de Inscripción echa 20 SEPTIEMB mporte \$591.00	Persona Moral o Representació nd de hiscripción: 3353519379cb5983fdSc	BOIEta de Par FUNC PO DE LA PROPERTA	02-10-2013 1
49575 17 M10 Poder poi Carauteres de Autembrio erechos de Inscripción echa 20 SEPTIEMB mporte \$591.00	Persona Moral o Representació nd de Inscripción: 3353519379eb59831d5c	BOIEta de Par FUNC PO DE LA PROPERTA	02-10-2013 1
49575 17 M10 Poder poi Carauteres de Autembrio Perechos de Inscripción Pecha 20 SEPTIEMB mporte \$591.00	Persona Moral o Representació de Inscripción: 33535 P379eb5983 Risc RE 2013 EL REGISTRADOR PUBLICA DEL COMERCIO DE TO	BOLETA DE PARTICO	02-10-2013 1
49575 17 M10 Poder poi Carauteres de Autembrio erechos de Inscripción echa 20 SEPTIEMB mporte \$591.00	Persona Moral o Representació de Inscripción: 33535 P379eb5983 Risc RE 2013 EL REGISTRADOR PUBLICA DEL COMERCIO DE TO	BOLETA DE PARTICO	02-10-2013 1
49575 17 M10 Poder poi Carauteres de Autembrio Perechos de Inscripción Pecha 20 SEPTIEMB mporte \$591.00	Persona Moral o Representació de Inscripción: 33535 P379eb5983 Risc RE 2013 EL REGISTRADOR PUBLICA DEL COMERCIO DE TO	Boleta de Par FUNC O DE LA ROPIONARIO DLUCA, FOO MESTICO	02-10-2013 1



AND PROPERTY OF STREET OF STREET, TO SHOW TO SHOW TO SHOW THE STREET, TO SHOW THE STRE Concepts of English and Englis Credenting and the control of the co Afocepations of the Artist Particular Continues (Continues Continues Cont



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Po	der por Persona Moral o Representación M-10
	Property of Cally Margally Charleston
	70. Folio Mercantil Electronico Folio Mercantil Electronico 495/5-17
*1. Por Instrument	d No. <u>58;843</u> Volumen <u>1663</u> Libro <u>De fecha 92/09/2013</u>
*2. Otorgado ante:	- 현실 등 생각이 있는 사람들이 하는 사람들이 하는 것은 그들이 함께 함께 함께 함께 함께 되었다. 그 사람이 없는 것은 사람들이 되었다. 그 사람이 없는 것은 사람들이 되었다. 그 사람이 없는 것은 사람들이 되었다. 그 사람이 없는 것은
	X Notario
*3. Nombre, <u>LIC. G</u>	BRIEL ESCOBAR Y EZETA No. 5
Entidad TOLUCA	Municipio MEXICO
*4. Consta que la S SOCIEDAD ANONII	ociedad denominada "TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION". NA DE CAPITAL VARIABLE
*5. Representada	OF NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA
*6.	
	Otorga <u>TOTAL O</u> Revoca, o PARCIAL
	ERNO NOMBRE RECICURE CARGO Sustituye Incluye beldy though
	botán check boal
MONDRAGON FAB	
	ER5.
PATERNO2 MAI	ERNO2 NOMBRES2 RFC2 CARACTERES PONER LIGA O ICONG PARA
	EXPANDER.
7 O el Sr(a)	
8 Renuncia al carg	o'de
9 Conferido por la	Sociedad denominada:
ANTECEDENTER	EL PODER OTORGADO(S)/ REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)
10. Instrumento No.	De fecha
11. Formalizado ant	and site of the artist of the contract of the
: ' : ' : ' : ' : ' : ' : ' : ' : ' : '	Notario Corredor
12. Nombre:	No.
Estado	Municipio .
13. Inscrito en este	olio .con número de control interno, techa de recepción
y número de registr	

14. Nombre y domicilio del Representante de la Sociedad NORMA ANGEL CA MONDRAGON FABELA, MEXICANA. DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA OCHO DE JULIO. DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, CASADA, EMPRESARIA, DOMICILIADA EN CALLE PEDRO ASCENÇIO NÚMERO CIENTO CUARENTA: Y SIETE CASA NÚMERO VEINTICUATRO, COLONIA LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MOFN. 700708-ERS; APERCIBIDO EN TERMINOS DE LEY EL COMPARECIENTE: MANIFESTO ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO. DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN HABERSE ACREDITADO.

* Campos obligationos

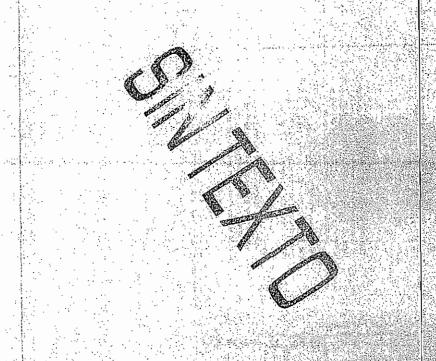
IS CABRIEL ESGOBARIS NOTARIO PUBLICO NO

ne o in organica de la companya de l

ág Meiro

miradia linea

SE ELIMINARON DOS RENGLONES FOTOGRAFIA ETIMINO SE ELIMINARÓN SEIS RENGLONES DE DATOS PERSONALES SE FOTOGRAFIA ELIMINO SE ELIMINARON DOS RENGLONES

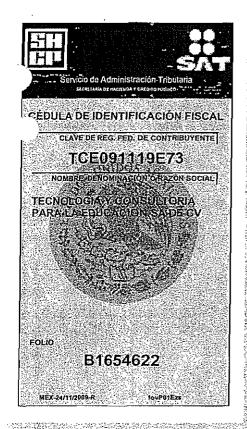


~:·-



्रिक्षेत्रीति सम्बद्धाः एकते. इति हे । कार्यस्य चालकी

.



EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION SA DE CV

DOMICILIO

CALLE CEBORUGO 2511 REAL DE SAN JAVIER MEXICO 52169

CLAVE DEL R.F.C TCE091119E73

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR TOLUCA, MEX.

ACTIVIDAD Comercio al por mayor de libros

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

23-11-2009

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

19-11-2009

FECHA DE INSCRIPCIÓN

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	19-11-2009
Presentar la déclaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se Informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-11-2009
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renia (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	19-11-2009
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	19-11-2009
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios:	19-11-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	19-11-2009
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agragado (IVA) que se solicité en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19-11-2009
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2010
Présentat la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del regimen general.	01-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	19-11-2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-11-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresanal a Tasa Unica (IETU).	19-11-2009
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	19-11-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-11-2009
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tase Unica (IETU)	19-11-2009
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-11-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles,	19-11-2009
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA):	19-11-2009

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRAMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripcion / Inscripcion de

23-11-2009

RF200918899313

Fecha de Impresion: 24 de Noviembre de 2009 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

Hwdu28+ivS2JdZefu6sNUPkEDaz+p9uPS5MmgVV/7di22DR0zlyykODe4oYAil3Wkv3t0PUpNCZTtMEWbbj+k3ga5OuhbVUT74UUT8X9iHJeLtYqbAwvGmsYZyCt UrQ6w0NpQT3ykztTqIffgVoBAhA6sibPeQ0ksVIIFLQfW8=

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V. Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 México D.F.

RFC: TME840315-KT6 21-MAR-2014 DV 7

TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION S.A. DE

CEBORUCO 2511 REAL DE SAN JAVIER METEPEC MEXICO, EM C.P. 52169-CR-50161

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 11,422.00

Pagar antes de: 14-ABR-2014

Mes de Facturación: Marzo

Teléfono: (722) 207 0598

Lineas :

110114030219677 Factura No.:

Tu estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.

Calcula la Nómina de tu Negocio y emite **Recibos electrónicos** con *todos los requisitos para que sean deducibles* con:



- Sistema en renta
- Actualizaciones
- Recibos de Nómina ilimitados* Aplica para envio da recibos uniterios.

Desde \$359 al mes incluidos con corgo a lu Recibo TELIVIEX

Contrata al 01 800 123 3535 o en telmex com/aspel

Estado de Cuenta

			***	* ****	
Saldo Ante	rior	· / .		- 5	11,526.00
Su Pago G	racias	7.0	7-Mar-14	12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 -	11,526.00
Saldo	75. ex	1		1 13 13 1	0.00
Cargos del	Mes	43	"h "		9,846.90
IVA 16%	Maria		· // [:::		1,575:46
SubTotal	. 507 . 60			\$	11,422,36
Cargo por l	Redond	60			+ 0.40
Crédito por	Redon	deo"			- 0.76
Total a Pag	gar			\$	11,422.00

(once mil custrocientos veinte y dos pesos 00/100 M.N.) "La diferencia de Centavos aplicara en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes		6,208.07
Servicio Local		198.00
LADA		914.40
Infinitum	1	1,302.60
Servicios Especiales		85.00
Celulares		920,36
IEPS 3%		218.47
SubTotal		\$ 9,846.90

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Linea Telmex *321.

TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION S.A.

Teletono: (722) 207 0598

Total a Pagar. \$ 11,422.00

Mes de Facturación:Marzo

Pagar antes de:14-ABR-2014

DV 7



Protege los equipos. de tu Negocio

contra todo tipo de amenazas en Internet

NEGOCIOS

Desde \$229 almes

telmex.com/seguridadnegocios

ANEXO 2







Secretaría de Administración Dirección de Infraestructura y Adquisiciones Coordinación de Adquisiciones y Servicios

ANEXO 1 Especificaciones Técnicas

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El suministro de códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT, que permiten realizar la evaluación en línea (primera evaluación y en caso necesario retoma), y la misma cantidad de códigos de simulación para la plataforma Gmetrix, con el propósito de implementar el programa de evaluación con fines de certificación de competencias digitales dirigido a alumnos, personal académico y administrativo del Sistema CONALEP en aplicaciones de Microsoft Office Specialist en alguna de sus versiones y niveles.

Los productos que entregará el proveedor son los siguientes:

 Códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT, que permiten realizar la evaluación en línea (primera evaluación y en caso necesario retoma), y la misma cantidad de códigos de simulación para la plataforma Gmetrix. En caso de que algún voucher y/o código de simulación no tenga acceso a la plataforma y no pueda ser utilizado, el proveedor deberá sustituirlo.

Se considera la entrega máxima de 4,562 códigos de acceso (vouchers) y mínima de 1, 825 códigos de acceso (vouchers), en una sola entrega de acuerdo al requerimiento del área solicitante.

El insumo que proporcionará el CONALEP para el suministro de códigos de acceso es el siguiente:

 Formato de solicitud de cantidad de códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT y la misma cantidad de códigos de simulación para el uso en la plataforma Gmetrix.











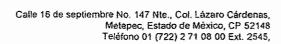
Secretaria de Administración Dirección de Infraestructura y Adquisiciones Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Distribución estimada de códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT por Entidad Federativa

No.	ENTIDAD	reducción de presupuesto
1 '	AGUASCALIENTES	50
2	BAJA CALIFORNIA	∕ 50
3 :	BAJA CALIFORNIA SUR	47
4	CAMPECHE / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 /	125
5	CHIAPAS	50
6	CHIHUAHUA	175
17.9 7 =1 3.1	GOÁHUÏLĂ	50
8	COLIMA	50
9	DISTRITO FEDERAL (Programa de equidad de género)	800
10	DURANGO	50
11	ESTADO DE MEXICO	* \$190 k * > +
12 A	GUANAJUATO.	, 150 <u>.</u>
13	GÜERRERO ()	300
14	HIDALGO	50
15	JALISCO CONTRACTOR CON	100°
- 16 ° 16 ° 16 ° 16 ° 16 ° 16 ° 16 ° 16	MICHOACAN	河水 小车50 万 //
17	MORELOS	100
18	NAYARIT	50
19	NUEVO LEON	500 (1)
20	OAXACA (Programa de equidad de género)	450
21	PUEBLA	200
22	QUERÉTARO	<u></u>
23	QUINTANA ROO	175
24	SAN LUIS POTOSÍ	50
25	SINALOA	50
26	SONORA	75
27	TABASCO	125
28	TAMAULIPAS	25
29	TLAXCALA	25
30	VERACRUZ	150









Metepec, Estado de México; a 17 de abril de 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PRESENTE

Dirección:

Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148.

Servicio: Suministro de códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT, que permitan realizar la evaluación en línea (primera evaluación y en caso necesario retorna), y la misma cantidad de códigos de simulación para la plataforma GMetrix, con el propósito de implementar el programa de evaluación con fines de certificación de competencias digitales dirigido a alumnos, personal académico y administrativo de CONALEP en aplicaciones de Microsoft Office Specialist (Word, Excel o PowerPoint), en alguna de sus versiones y niveles: Core o Expert.

Periodo de ejecución: A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y terminará a más tardar antes del 30 de Junio de 2015.

Productos;

Códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT que permitan realizar la evaluación en línea (primera evaluación y en caso necesario retorna), y la misma cantidad de códigos de simulación para la plataforma GMetrix, en caso de que algún voucher y/o código de simulación no tenga acceso a la plataforma y no pueda ser utilizado, el proveedor deberá sustituirlo, así como los certificados expedidos por Microsoft, para los candidatos que aprueben la evaluación.

Se considera la entrega máxima de 4,562 códigos de acceso (vouchers) y mínima de 1,825 códigos de acceso (vouchers), en una sola entrega de acuerdo al requerimiento del área solicitante.

Los productos se entregarán en las Oficinas Nacionales del CONALEP ubicadas en Calle 16 de septiembre Norte No. 147, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, y estarán a cargo de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

Condiciones de precio: Precio fijo hasta la conclusión del servicio.

Precio unitario: \$214.60 (Doscientos catorce pesos 60/100 M.N.) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Precio Total: \$979,005.20 (Novecientos setenta y nueve mil cinco pesos 20/100 M.N) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Moneda en que se cotiza: Pesos mexicanos.

Vigencia de la cotización: Los precios serán vigentes hasta la conclusión del servicio.

Forma de pago: Se considera en una sola exhibición por un monto máximo de \$979,005.20 (Novecientos setenta y nueve mil cinco pesos 20/100 M.N) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y corresponde a 4,562 vouchers, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y a entera satisfacción del CONALEP.

Atentamente

C.P. José Luis Mondragón Fabela Director de ETC Iberoamérica 1

ANEXO 3

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$_____(10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

L PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA:

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre	Defectos y	Vicios	Ocultos	de los	Bienes	y/o	Servici	os
				_				

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN CON DOMICILIO EN PARA GARANTIZAR POR Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL) DE FECHA DE DE 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO CONTRATO (NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ 00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE AL DE DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL